INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el término de suspensión solicitado por las partes se encuentra vencido. Las partes aún no han actualizado liquidación. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 29 de abril de 2021.

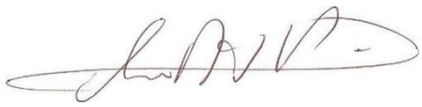

LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificada la actuación surtida, con fundamento en el artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone la reanudación del trámite del proceso ejecutivo de .

Se requiere a las partes para que presenten la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ